**SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSION SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD**

**DECRETO 37/2024 DE 9 DE JULIO**

**(Resolución 26/12/2024 créditos disponibles para 2025 PUBLICADO 8/01/25)**

## VIGENCIA

La subvención se aplicará a los contratos que se realicen desde el 1/11/2024 hasta el 31/10/25, **salvo agotamiento del crédito presupuestario.**

## ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Línea 1.- Ayudas para la contratación indefinida.

Línea 2.- Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa

## COLECTIVOS DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

1. Personas desempleadas de larga duración. Se consideran como tales a las inscritas al menos doce meses durante los dieciocho meses previos.
2. Personas mayores de 45 años.
3. Personas jóvenes con baja cualificación.
4. Mujeres con baja cualificación.
5. Personas con capacidad intelectual límite.
6. Personas pertenecientes a los colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
7. Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable.
8. Personas víctimas de trata de seres humanos.
9. Mujeres víctimas de violencia de género
10. Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
11. Personas víctimas del terrorismo.
12. Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
13. Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, si constituyen familias monomarentales o monoparentales.
14. Personas en situación de exclusión social. Otros colectivos vulnerables como el pueblo gitano, personas pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, entre otros colectivos.
15. Mujeres, para el desempeño de puestos directivos o en sectores tecnológicos.
16. Personas trabajadoras contratadas por las empresas donde han prestado servicios mediante contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 90 días efectivamente trabajados según vida laboral, en los 12 últimos meses y sean contratados sin solución de continuidad.

**SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSION SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD**

**DECRETO 37/2024 DE 9 DE JULIO**

**(Resolución 26/12/2024 créditos disponibles para 2025 PUBLICADO 8/01/25)**

## EXCLUSIONES

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
b) Para la línea 1, específicamente, las contrataciones que se realicen con personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores a la fecha de alta de la persona trabajadora en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, hubiera prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.
c) Las contrataciones indefinidas de personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, que se regirán por su normativa específica, excepto el colectivo número 5º.

## REQUISITOS

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión social correspondiente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
b) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad.
c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano
f) competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y
h) hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
i) No encontrarse incursos en alguna de las otras circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
j) No haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en el ámbito

**SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSION SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD**

**DECRETO 37/2024 DE 9 DE JULIO**

**(Resolución 26/12/2024 créditos disponibles para 2025 PUBLICADO 8/01/25)**

de la Comunidad Autónoma de Castilla-LaMancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato para el que se solicita ayuda.

k) Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros.

l) **Para la línea 1,** la contratación para la que se solita la subvención debe suponer un incremento neto del número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo de la persona o entidad solicitante ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los 90 días naturales inmediatamente anteriores al del día de inicio del contrato solicitado, excluyendo las bajas voluntarias.

## OBLIGACIONES

- Para las líneas 1 y 2: mantener el contrato de trabajo subvencionado en los centros de trabajo de la persona o entidad beneficiaria ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante 1.080 días naturales.
- Para la línea 1: mantener el número de contratos indefinidos existentes en la fecha de inicio del contrato subvencionado en los centros de trabajo de la persona o entidad beneficiaria ubicados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante al menos 540 días naturales computados desde el día de inicio del contrato indefinido subvencionado.

## LINEA 1.- AYUDAS PARA LA CONTRATACION INDEFINIDA

### Requisitos

a) Que el centro de trabajo del contrato subvencionado radique en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

b) Que, en el momento de la formalización del contrato, la persona a contratar pertenezca a uno de los colectivos indicados.

c) Que el día anterior a la formalización del contrato, la persona a contratar se encuentre inscrita como demandante de empleo no ocupada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Que se formalice por una jornada a tiempo completo equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

e) En el caso de los contratos fijos discontinuos el periodo de actividad por el que se formalice deberá ser de al menos 180 días dentro de un periodo de 360 días.

f) El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal a través de la aplicación Contrat@.

### Cuantía

La cuantía de la subvención será de 7.500 euros por contrato. No obstante, lo anterior:

a) Para el contrato fijo-discontinuo la cuantía de 7.500 euros se reducirá proporcionalmente en atención al periodo de actividad, y siempre que éste sea de al menos 180 días dentro de un periodo de 360 días

**SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSION SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD**

**DECRETO 37/2024 DE 9 DE JULIO**

**(Resolución 26/12/2024 créditos disponibles para 2025 PUBLICADO 8/01/25)**

b) Para el contrato subvencionado celebrado con las personas trabajadoras previstas en el colectivo 16º del artículo 5. la cuantía será de 4.000 euros por contrato.

## LINEA 2.- AYUDAS PARA LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL EN CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA

### Requisitos

a) Que el centro de trabajo del contrato subvencionado radique en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
b) Que la persona, en el momento de conversión del contrato indefinido a tiempo parcial en contrato indefinido a jornada completa, esté incluida en alguno de los colectivos indicados excepción de los colectivos 1º y 16º cuyos contratos no serán subvencionables.
c) Que se formalice por una jornada a tiempo completo equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que no existiese dicha, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.
d) La conversión del contrato a tiempo parcial en contrato de jornada completa deberá suponer un incremento de la jornada del trabajador de al menos el 25%.

### Cuantía

La cuantía de la subvención será de 3.500 euros por contrato cuya jornada inicial sea menor o igual al 50 por ciento de la jornada completa equivalente a la de una persona trabajadora comparable en cómputo anual de la entidad. En caso de que no existiese, se estará a la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, a la jornada máxima legal.
Si la jornada inicial es superior a dicho 50 por ciento, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de las horas adicionales que resten para alcanzar la jornada completa.

**Las cuantías de ambas líneas** se incrementarán en los siguientes porcentajes:

a) Un incremento del **20 por ciento** en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.
b) Un incremento del **30 por ciento** en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.
c) Un incremento del **40 por ciento** en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en extrema despoblación.

**SUBVENCIONES DESTINADAS A FAVORECER EL PLENO EMPLEO Y LA INCLUSION SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD**

**DECRETO 37/2024 DE 9 DE JULIO**

**(Resolución 26/12/2024 créditos disponibles para 2025 PUBLICADO 8/01/25)**

Así mismo, las cuantías de las subvenciones contempladas en los apartados 1 y 2 se incrementarán en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios definidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha,

## RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

Si durante el período de obligado mantenimiento del empleo de la persona contratada se produjese la extinción de su contrato se procederá a su sustitución, bien mediante la formalización de un nuevo contrato o bien mediante la conversión de un contrato indefinido a tiempo parcial en un contrato indefinidos a jornada completa.

a) El nuevo contrato indefinido o la conversión del contrato indefinidos a tiempo parcial en contrato indefinido a jornada completa a formalizar deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 12 para la línea respectiva.
b) La persona trabajadora con contrato fijo-discontinuo podrá ser sustituida por una persona trabajadora con contrato indefinido a jornada completa, pero no a la inversa.
c) La persona trabajadora con contrato indefinido a tiempo parcial convertido en contrato indefinido a jornada completa podrá ser sustituida por una persona trabajadora con contrato indefinido a jornada completa, pero no a la inversa.
d) Si al contrato formalizado con la persona sustituta le correspondiese un ayuda de cuantía inferior, procederá el reintegro parcial en los términos establecidos en el artículo 21. En ningún caso procederá un incremento de la ayuda concedida.
e) La sustitución deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses desde que se produzca la baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora sustituida y el tiempo transcurrido entre ésta y el alta en la Seguridad Social de la sustituta, no interrumpirá el cómputo de la obligación de mantenimiento estipulada en el artículo 8.k).
f) Si la baja en Seguridad Social se produce en el último mes del período de obligado mantenimiento del puesto, el plazo para sustituir se verá incrementando en el mismo número de días hasta alcanzar el máximo indicado en el párrafo anterior para efectuar la sustitución.